(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Secretaría o Dirección Requirente	*SECRETARIA DE CULTURA*
Secretaría o Dirección Responsable	*SECRETARIA DE CULTURA*

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Justificación:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades".

La Constitución Política de 1991, reconoce y exalta la importancia de la cultura en varias disposiciones normativas, a saber: El artículo 7 dispone que *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana";* el artículo 8 indica que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*"; el artículo 44 reconoce la cultura como un derecho fundamental de los niños; el artículo 67 dispone que el derecho la educación busca afianzar los valores culturales; el artículo 70 estipula que "*la cultura, en sus diversas manifestaciones, es el fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*"; el artículo 71 señala el deber de "*fomento a las ciencias y, en general, a la cultura*"; el artículo 72 reconoce que *"el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado*"; y el numeral 8 del artículo 95 señala como uno de los deberes de la persona y del *ciudadano "proteger los recursos culturales y naturales"*; entre otras disposiciones.

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el articulo 305 ibidem señala como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

> *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
>
> *2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
>
> *(...)*

6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias ***y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento*** *que no correspondan a la Nación y a los municipios".*

Que el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022 dispone que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:
(...)

1.8 Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno – identidad".

De otra parte, La Ley 80 de 1993 en su artículo 40 inciso 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En ese sentido, se tiene que la contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

De otra parte, el Congreso de la Republica expidió la Ley 397 de 1997, "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".

El artículo 1° define los principios fundamentales y definiciones en que se basa esta ley, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

"1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente

por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas".

Por su parte, La Ley 1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1°, literal a, expresa lo siguiente: "*La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.*"

A su vez, el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1185 de 2008, señala que "*El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana*". Este mismo artículo establece lo siguiente: "*Plan de Salvaguardia. Con la inclusión de una manifestación cultural en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se aprobará un Plan Especial de Salvaguardia orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación*".

Igualmente, el artículo 4 de la Ley General de Cultura, manifiesta que *"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".*

El patrimonio es entendido como la herencia de bienes materiales e inmateriales que nuestros padres y antepasados nos han dejado a lo largo de la historia. Se trata de bienes que nos ayudan a forjar una identidad como nación y que nos permiten saber quiénes somos y de dónde venimos; según la UNESCO, *"se entiende por patrimonio cultural inmaterial las prácticas, representaciones y expresiones, los conocimientos y las técnicas que dan a las comunidades, los grupos e individuos un sentimiento de identidad y continuidad. Los instrumentos, herramientas, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a esas prácticas forman parte integrante de este patrimonio".*

El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

El Articulo 2.5.1.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado y sustituido por el artículo 22 del Decreto 2358 de 2019, señaló:

"ARTÍCULO 2.5.1.2. Integración del patrimonio cultural inmaterial. El patrimonio cultural de la Nación de naturaleza inmaterial se designará para los efectos de este decreto y en consonancia con el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8.º de la Ley 1185 de 2008, como patrimonio cultural inmaterial -PCI-.

El manejo y la regulación del patrimonio cultural inmaterial forma parte del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, en la misma forma establecida en la Ley General de Cultura reglamentada en lo pertinente por este decreto.

El patrimonio cultural inmaterial está integrado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran".

La importancia de esta manifestación cultural de índole inmaterial y la conservación de los bienes muebles es de especial interés en el ámbito nacional, y el estado colombiano actúa como garante del patrimonio implementando una serie de leyes que garantizan una herencia viva para las futuras generaciones.

Se hace referencia a la Ley 397 DE 1997, que desarrolla los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política. Esta ley establece principios fundamentales y definiciones relacionadas con el patrimonio cultural y fomento a la cultura.

Ahora bien, de acuerdo con el Plan de Desarrollo en el departamento de Córdoba, la responsabilidad de los asuntos de la cultura recae en la Secretaría Departamental de Cultura, la cual fue creada mediante el Decreto No. 000244 de fecha 23 de marzo de 1999, con la misión de desarrollar acciones que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental.

Adicionalmente, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito principal de la Secretaría de Cultura: *"Coordinar y ejecutar políticas que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental"* entre sus funciones esenciales entre otras, encontramos las siguientes:

1. *Liderar la elaboración y ejecución del Plan Departamental de Cultura en concordancia con el Plan de desarrollo Departamental y con el Plan Nacional de Cultura.*
2. *Fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre las distintas entidades públicas y privadas a nivel nacional, regional, departamental y municipal para cumplir sus funciones de planeación cultural.*

3. *Asesorar a las instituciones culturales públicas y privadas en el diseño y formulación de los planes y programas de Desarrollo Municipal y Subregional.*

(…)

12. Realizar convenios interinstitucionales con los municipios, Departamentos, Nación y Entidades interesadas en desarrollar conjuntamente actividades (…)"

Para la Administración Departamental es importante preservar y tutelar todas las tradiciones, en particular el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE EVENTOS, ACTIVIDADES Y PROCESOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"** incluido en el PLAN DE DESARROLLO: Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel" EJE TRANSFORMADOR: 1. Córdoba equitativa e incluyente. COMPONENTE CATALIZADOR: 1.4. Cultura e Identidad. SECTOR: 33 – Cultura. PROGRAMA: 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA: Procesos culturales y artísticos a otro nivel. PRODUCTO PRINCIPAL: 3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales. INDICADOR: 330105300 - Eventos de promoción de actividades culturales realizados. META: 5. BPIN: 2024002230039, busca apostarle a la visibilización y reconocimiento de los artistas Cordobeses, lo cual aporta al reconocimiento de la identidad cultural, la diversidad artística, las costumbres, saberes, arraigo y la idiosincrasia del pueblo Cordobés.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior de la Secretaria de Cultura se adelanten las actividades de FORTALECIMIENTO DE EVENTOS, ACTIVIDADES Y PROCESOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, no solo enriquece nuestra identidad cultural, sino también cumpliendo con fomentar, motivar y sensibilizar la apropiación y la participación de la comunidad, en actividades culturales y expresiones artísticas que promuevan la inclusión y el acceso igualitario a la cultura para todos los ciudadanos de Cereté y sus alrededores así como el fortalecimiento cultural, artístico del Departamento de Córdoba, proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.

En ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Cultura de la Gobernación de Córdoba, recibió por parte de la administración municipal de Cereté, solicitud de apoyo logístico para la realización del evento cultural **APOYO AL FESTIVAL NACIONAL DE LA CUMBIAMBA, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, CÓRDOBA.**

La propuesta presentada por la alcaldía del municipio de Cereté tiene los siguientes antecedentes:

> Cereté, corazón del Valle del Sinú, palpita con un legado artístico y cultural que trasciende fronteras. Cuna del insigne poeta Raúl Gómez Jattin, cuyas letras inmortalizaron su tierra, Cereté ha cultivado un espíritu creativo que se manifiesta en cada rincón. El antiguo mercado público, ahora transformado en el Centro Cultural Raúl Gómez Jattin, es un bastión de este patrimonio. Declarado Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Cultural del Departamento, este recinto acoge eventos de talla internacional, como el Encuentro Nacional e Internacional de Mujeres Poetas, consolidándose como un epicentro cultural vibrante.

Pero la esencia de Cereté también se despliega en el Festival Nacional de la Cumbiamba, un faro folclórico que ilumina la región desde hace 32 años. Durante cuatro días, la música de gaitas y tambores resuena en concursos de canto, danza e instrumentos, atrayendo a miles de visitantes ávidos de sumergirse en la tradición cordobesa.

Este año, el festival se renueva con un intercambio cultural sin precedentes. Gracias al esfuerzo conjunto de la Administración Municipal y la Fundación Sociocultural de la Cumbiamba, la investigadora y artista argentina Gabriela Cuicci engalanará el evento como jurado y artista invitada. Además, agrupaciones nacionales de diversos géneros se sumarán a los más de 4000 artistas locales, en un despliegue de talento y diversidad.

Para que nadie se pierda esta fiesta cultural, todas las actividades serán transmitidas en plataformas digitales, permitiendo disfrutar del festival desde cualquier lugar del mundo. Y como es tradición, la entrada será gratuita, abriendo las puertas a locales y visitantes para deleitarse con la riqueza artística de Cereté: grupos de pitos, danzas, decimeros y un sinfín de expresiones culturales que hacen de este festival una experiencia inolvidable.

Para la Administración Departamental es importante preservar y tutelar todas las tradiciones, y reconocer todas las expresiones artísticas que permitan fortalecer nuestra identidad cultural, en particular la celebración del Festival de la Cumbiamba realizado en el Municipio de Cereté, por su gran arraigo cultural, los cuales fortalecen las costumbres, valores, sentido de pertenecía y la idiosincrasia del pueblo Cordobés.

De acuerdo con el Colectivo Memoria Viva del Caribe "Somos cumbiamba un encuentro de memorias, pitos y tambores"[1] esta manifestación es tradicional por lo siguiente:

" (…)La cumbiamba se entiende como una manifestación regional del Caribe, que ha tenido un desarrollo particular en este territorio sinuano, asociado a los distintos procesos migratorios que aquí se han dado, a las dinámicas relacionadas con los ríos y a lo que el agua trae y lleva, a esos encuentros que se daban en los puertos, a esos intercambios de mercancías pero también de relatos, de bailes, de ritmos, a ese encuentro triétnico de lo afro, lo indígena y lo mestizo, a ese encuentro del tambor con el pito cabeza de cera y con el verso.

En Cereté, la cumbiamba se encuentra inserta en la experiencia cotidiana y en la memoria de sus habitantes, en principio por todo aquello que ha sucedido y sucede alrededor del Festival Nacional de la Cumbiamba, y de cada encuentro festivo de música de gaita corta, al son de cumbia, porro y puya sinuana, pero que incluso trasciende el contexto mismo de la fiesta, y aun conservando esa alegría, ese carácter, esa cadencia, se inserta y se reproduce en el cuerpo y la oralidad del ser cereteano."

Con el propósito de insertar, conservar fortalecer y difundir representaciones populares, de la experiencia cotidiana y todo aquello que ha sucedido y sucede alrededor del Festival Nacional de la Cumbiamba, como expresión creativa, tradicional e innovadora del patrimonio cultural vivo e inmaterial de la Nación,

[1] Disponible en: https://patrimonio.mincultura.gov.co/Documents/Somos_Cumbiambaweb.pdf

se presentó a la Secretaria de Cultura Departamental por parte de la municipio de Cereté, proyecto denominado "**APOYO AL FESTIVAL NACIONAL DE LA CUMBIAMBA, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, CÓRDOBA".** Considerando que su propósito se enmarca en impulsar un asunto de interés nacional como lo es la conservación del patrimonio cultural e inmaterial de la nación, a través de la organización del tradicional Festival Nacional de la Cumbiamba, y todo lo que este involucra como una manifestación regional del Caribe Colombiano, que ha tenido un desarrollo particular en el municipio de Cereté, con el ánimo de mantener la tradición cultural para residentes del Municipio y visitantes que en el transcurso de dicho festival llegan a nuestro territorio buscando conocer y participar de esta manifestación tan importante de nuestra cultura, se estima pertinente suscribir el presente convenio.

La Gobernación de Córdoba, reconoce la trascendencia del Festival Nacional de la Cumbiamba como un evento cultural de gran relevancia para nuestra comunidad. En este sentido, es crucial destacar el papel del Estado Colombiano como garante del Patrimonio Cultural y promotor de la cultura, respaldado por leyes que aseguran la preservación y promoción de actividades culturales significativas.

Atendiendo a lo expuesto y estimando que es un deber del Departamento de Córdoba a través de sus instituciones gubernamentales el cuidado, promoción y salvaguardia de nuestro patrimonio se hace pertinente y necesario el presente proceso de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

"APOYO AL FESTIVAL NACIONAL DE LA CUMBIAMBA, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, CÓRDOBA".

ALCANCE DEL CONVENIO:

Establecer acciones entre el municipio de Cereté y la Gobernación de Córdoba, que promuevan el trabajo mutuo en pro del sector cultural del Departamento.

Los recursos aportados por el Departamento deberán ser destinados a la gestión y realización de los ítems relacionados en el presupuesto presentado por el municipio de Cereté en la propuesta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la ejecución del presupuesto del presente convenio y realización del evento que tiene por objeto "**APOYO AL FESTIVAL NACIONAL DE LA CUMBIAMBA, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, CÓRDOBA**", deben cumplir con el apoyo logístico para lo descrito a continuación:

VIERNES 11 DE ABRIL		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**
1	Alquiler de tarima de 9.60 mts x 4.8 mts x 1.50 mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso	1
2	Sonido para 1000 personas línea Array espacio abierto o cerrado (para agrupaciones musicales voz y PC) sistema 4 cabinas RCF con dos bajos dobles pasivos, monitoreo, microfonería necesaria, parales, consolas digitales 32 canales y planta de bajo.	1
3	Luces par led 64 de 3 vatios	10
4	Alquiler de techo 12x6 soportado con elevadores o yinas	1
5	Alquiler de pantalla led 3x2 de 2.9 pitch con soportes y puentes	1
6	Alquiler de silla plástica, sin brazo, color blancas, por día sin acomodación	300
7	ALMUERZO: Viuda de carne salada 150gr, arroz de coco 50gr, plátano amarillo 50gr, agua panela con naranja agria 70z, ensalada 30gr.	120
8	CENA: Arroz de cerdo con chorizo (200gr), bollo, ensalada y agua panela	120
9	REFRIGERIO: Boli de coco mediano 60gr con galleta de limón.	100
10	Alquiler de planta eléctrica 7500KVA, por día	1
11	Presentador o presentadora para el festival nacional de la Cumbiamba	2
	SÁBADO 12 DE ABRIL	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**
12	Alquiler de tarima de 9.60 mts x 4.8 mts x 1.50 mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso	1
13	Sonido para 1000 personas línea Array espacio abierto o cerrado (para agrupaciones musicales voz y PC) sistema 4 cabinas RCF con dos bajos dobles pasivos, monitoreo, microfonería necesaria, parales, consolas digitales 32 canales y planta de bajo, por día.	1
14	Luces par led 64 de 3 vatios	10
15	Alquiler de techo 12x6 soportado con elevadores o yinas, por día	1
16	Alquiler de pantalla led 3x2 de 2.9 pitch con soportes y puentes	1
17	Alquiler de silla plástica, sin brazo, color blancas, por día sin acomodación	300
18	DESAYUNO: Cabeza de gato (2 unidades medianas), chicharrón 150gr, suero y jugo de naranja 7oz.	60
19	ALMUERZO: Carnero guisado en coco (125gr), yuca cocida 120gr, arroz de coco, ensalada 50gr y jugo de corozo 70z.	120
20	CENA: Arepa rellena con queso 20gr, pollo desmechado 50gr y jugo de guayaba agria.	120
21	REFRIGERIO: Carimañola (1 unidad), con jugo de níspero con leche 70z.	100
22	Alquiler de planta eléctrica 7500KVA, por día	1
23	Presentador o presentadora para el festival nacional de la Cumbiamba	2

24	Espectáculo dancístico y musical que recorre los orígenes de la cumbia, presentado en la jornada de cierre del Festival Nacional de la Cumbiamba. Dirigido por el músico Hildardo Fuentes, con más de 20 años de experiencia, y el grupo Herencias de Cereté, ganadores del Bonche de Plata en el Festival Córdoba Danza y Canta sus Tradiciones 2024.	1
	DOMINGO 13 DE ABRIL	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**
25	DESAYUNO: Chorizo artesanal mediano (2 unidades), patacón (platano entero mediano), guacamole 30gr, chicha de piña con arroz 7oz.	100
26	ALMUERZO: Mote de queso con berenjena y queso frito 16oz, arroz de coco 50gr, chicharron 100gr, patacon 2 unidades, ensalada 30gr y chicha de maiz 7oz.	100
27	CENA DOMINGO: bollito de parra y repollo (100 grs), tabbule (50 grs), tahine (20 grs) quibbe (1 unidad), empanada de leche cortada (1 unidad) pan árabe (50 grs), soda saborizada 400 ml.	100
28	REFRIGERIO: Empanada de maiz grande rellena de carne (1 unidad), con jugo de nispero con leche 70z.	100
	JURADOS	
29	Estadía en acomodación sencilla por noche para el jurado	3
30	ALMUERZO VIERNES: Viuda de carne salada 200gr, arroz de coco 50gr, plátano amarillo 50gr, agua panela con naranja agria 70z, ensalada 30gr.	3
31	CENA VIERNES: Berenjena rellena de carne y arroz con queso costeño 300gr + soda de corozo natural.	3
32	DESAYUNO SÁBADO: Cabeza de gato (2 unidades medianas), queso, chicharrón 150gr, suero y jugo de naranja 7oz.	3
33	ALMUERZO SABADO: Carnero guisado en coco (140gr), yuca cocida 120gr, arroz de coco, ensalada 50gr y jugo de corozo 70z.	6
34	CENA SÁBADO: Burritos de cerdo desmechado con guamaole y pico e gallo (2 unidades), jugo corozo o guyaba agria 90z.	9
35	DESAYUNO DOMINGO: Yuca 120GR, berenjena 40GR, queso 50GR, huevo perico 60gr, suero y chocolate de bola 9oz + porción de frutas variadas o fruta entera.	6
36	ALMUERZO DOMINGO: Mote de queso con berenjena y queso frito 16oz, arroz de coco 50gr, chicharron 100gr, patacón 2 unidades, ensalada 30gr y chicha de maiz 7oz.	8
37	CENA DOMINGO: arroz de almendra (100 grs) bollito de parra y repollo (90 grs) tabbule (50 grs), tahine (10 grs), quibbe (1 unidad), empanada de leche cortada (1 unidad), pan árabe (50 grs), soda saborizada 400 ml.	8

2.1 Obligaciones del Municipio.

2.1.1 Obligaciones Generales del Municipio:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado.
2. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Departamento.
3. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL).
4. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio, encargado de su control y vigilancia.
5. Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este convenio.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.

2.1.2 Obligaciones Específicas del Municipio:

1. Realizar la contratación de las personas jurídicas y/o naturales para desarrollar las actividades del proyecto denominado: "**APOYO AL FESTIVAL NACIONAL DE LA CUMBIAMBA, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, CÓRDOBA".**
2. Administrar correctamente los recursos del convenio.
3. Disponer los recursos aportados por el Departamento de Córdoba en las actividades de que trata el alcance del objeto del presente convenio.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio, según las especificaciones técnicas del presente estudio previo.
5. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.
6. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
7. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético todo el material fílmico requerido en las especificaciones técnicas; además, como evidencia de la realización de las actividades los siguientes documentos: a) registro fotográfico de cada uno de los eventos realizados y que hayan sido financiados con los recursos del presente convenio b) Copia de cada uno de los contratos realizados con sus respectivas facturas de pago o documento donde se evidencie el desembolso realizado por la entidad territorial. c) Recibo a satisfacción, suscrito por el contratista y el contratante d) registro fílmico de la presentación de las bandas y/o grupos folclóricos contratados.
8. Reembolsar al Departamento de Córdoba los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio, si hubiere lugar.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Córdoba.

10. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
11. Aceptar las recomendaciones que formule el Supervisor del Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
12. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
13. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
14. Presentar los informes establecidos en el convenio.
15. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.
16. Ejecutar las actividades descritas en los estudios previos y en la minuta del convenio en los plazos y términos de calidad allí establecidos.

2.2 Obligaciones de la entidad.

2.2.1 Obligaciones Generales de la entidad.

1. Exigir a EL MUNICIPIO la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente convenio.
2. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio.
3. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
4. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

2.2.2 Obligaciones Específicas de la entidad.

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida.
2. Asignar un funcionario de la Secretaría de Cultura Departamental como supervisor del presente convenio, para ejercer la supervisión en conjunto con el municipio.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
4. Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento al desarrollo de las actividades establecidas dentro del marco del Convenio Interadministrativo.
5. Velar por la correcta ejecución del presente convenio de acuerdo con la propuesta aprobada por la Secretaría de Cultura.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato, será de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la iniciación de la ejecución a través de la plataforma tecnológica del SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia 2025.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cereté - Córdoba.

2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.5.1 PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

2.5.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza No. 012 de 20 noviembre de 2024, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1° de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

El gobernador de Córdoba, mediante Decreto departamental Nº 00186 del 27 de febrero de 2024, delegó las funciones al Secretario de Cultura Departamental para celebrar contratos y/o convenios y para la ordenación del gasto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **CONTRATACIÓN DIRECTA**, establecida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal c y el Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.4. Los Convenios interadministrativos encuentran su fundamento en lo dispuesto en el artículo 209 de al Constitución Política, que al tenor literal expresa: "...Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar: **"APOYO AL FESTIVAL NACIONAL DE LA CUMBIAMBA, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, CÓRDOBA".** corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____

V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:
I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos y/o Convenios interadministrativos __X__
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

3.3. CÓDIGO (S) UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141700	(F) Servicios	(93) Servicios Politicos y de Asuntos Cívicos.	(14) Servicios comunitarios y sociales.	**(17) Cultura**	(00)

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($49.992.966),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve. **El DEPARTAMENTO DE CORDOBA,** aporta la suma de **CUARENTA Y NUEVE**

MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 49.992.966), Los valores asignados para este proyecto fueron los determinados por el Municipio de Cereté en la propuesta presentada al Departamento, de acuerdo con las necesidades determinadas y priorizadas las cuales fueron objeto de análisis por la Secretaría de Cultura.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($49.992.966),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar.

El cálculo del presupuesto del presente estudio se realizó con base en cotizaciones de empresas que representan el mercado de bienes y servicios, se recibieron tres (3) ofertas de cotizaciones de alimentación, tres (3) de profesionales en presentación de eventos, tres (3) cotizaciones de hoteles del sector y tres (3) de directores artísticos, una vez, verificados y clasificados dichos valores se tomó el valor menor valor, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. La definición de los factores de evaluación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la Adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de marzo de 2014.

Adicionalmente se tuvo en cuenta los precios unitarios de logística establecidos en el oficio de fecha 07 de febrero de 2025: Lista de Precios de Referencia Vigencia 2025, instrumento mediante el cual la administración departamental relaciona bienes y servicios logísticos de común utilización, para este tipo de contratos que contienen apoyo logístico, esta tabla se realizó con un estudio de mercado de tres empresas del sector logístico que la entidad solicitó.

VIERNES 11 DE ABRIL				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**
1	Alquiler de tarima de 9.60 mts x 4.8 mts x 1.50 mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso	1	$ 1.137.870	$ 1.137.870
2	Sonido para 1000 personas línea Array espacio abierto o cerrado (para agrupaciones musicales voz y PC) sistema 4 cabinas RCF con dos bajos dobles pasivos, monitoreo, microfonería necesaria, parales, consolas digitales 32 canales y planta de bajo.	1	$ 3.323.444	$ 3.323.444
3	Luces par led 64 de 3 vatios	10	$ 49.763	$ 497.630
4	Alquiler de techo 12x6 soportado con elevadores o yinas	1	$ 1.713.174	$ 1.713.174
5	Alquiler de pantalla led 3x2 de 2.9 pitch con soportes y puentes	1	$ 4.067.423	$ 4.067.423
6	Alquiler de silla plástica, sin brazo, color blancas, por día sin acomodación	300	$ 2.174	$ 652.200
7	ALMUERZO: Viuda de carne salada 150gr, arroz de coco 50gr, plátano amarillo 50gr, agua panela con naranja agria 70z, ensalada 30gr.	120	$ 18.000	$ 2.160.000

8	CENA: Arroz de cerdo con chorizo (200gr), bollo, ensalada y agua panela	120	$ 15.000	$ 1.800.000
9	REFRIGERIO: Boli de coco mediano 60gr con galleta de limón.	100	$ 7.000	$ 700.000
10	Alquiler de planta eléctrica 7500KVA, por día	1	$ 424.242	$ 424.242
11	Presentador o presentadora para el festival nacional de la Cumbiamba	2	$ 300.000	$ 600.000
	SUBTOTAL			**$ 17.075.983**
	SÁBADO 12 DE ABRIL			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**
12	Alquiler de tarima de 9.60 mts x 4.8 mts x 1.50 mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso	1	$ 1.137.870	$ 1.137.870
13	Sonido para 1000 personas línea Array espacio abierto o cerrado (para agrupaciones musicales voz y PC) sistema 4 cabinas RCF con dos bajos dobles pasivos, monitoreo, microfonería necesaria, parales, consolas digitales 32 canales y planta de bajo, por día.	1	$ 3.323.444	$ 3.323.444
14	Luces par led 64 de 3 vatios	10	$ 49.763	$ 497.630
15	Alquiler de techo 12x6 soportado con elevadores o yinas, por día	1	$ 1.713.174	$ 1.713.174
16	Alquiler de pantalla led 3x2 de 2.9 pitch con soportes y puentes	1	$ 4.067.423	$ 4.067.423
17	Alquiler de silla plástica, sin brazo, color blancas, por día sin acomodación	300	$ 2.174	$ 652.200
18	DESAYUNO: Cabeza de gato (2 unidades medianas), chicharrón 150gr, suero y jugo de naranja 7oz.	60	$ 15.000	$ 900.000
19	ALMUERZO: Carnero guisado en coco (125gr), yuca cocida 120gr, arroz de coco, ensalada 50gr y jugo de corozo 70z.	120	$ 18.000	$ 2.160.000
20	CENA: Arepa rellena con queso 20gr, pollo desmechado 50gr y jugo de guayaba agria.	120	$ 15.000	$ 1.800.000
21	REFRIGERIO: Carimañola (1 unidad), con jugo de níspero con leche 70z.	100	$ 7.000	$ 700.000
22	Alquiler de planta eléctrica 7500KVA, por día	1	$ 424.242	$ 424.242
23	Presentador o presentadora para el festival nacional de la Cumbiamba	2	$ 300.000	$ 600.000
24	Espectáculo dancístico y musical que recorre los orígenes de la cumbia, presentado en la jornada de cierre del Festival Nacional de la Cumbiamba. Dirigido por el músico Hildardo Fuentes, con más de 20 años de experiencia, y el grupo Herencias de Cereté, ganadores del Bonche de Plata en el Festival Córdoba Danza y Canta sus Tradiciones 2024.	1	$ 8.050.000	$ 8.050.000
	SUBTOTAL			**$ 26.025.983**
	DOMINGO 13 DE ABRIL			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**
25	DESAYUNO: Chorizo artesanal mediano (2 unidades), patacón (platano entero mediano), guacamole 30gr, chicha de piña con arroz 7oz.	100	$ 15.000	$ 1.500.000

26	ALMUERZO: Mote de queso con berenjena y queso frito 16oz, arroz de coco 50gr, chicharron 100gr, patacon 2 unidades, ensalada 30gr y chicha de maiz 7oz.	100	$ 18.000	$ 1.800.000
27	CENA DOMINGO: bollito de parra y repollo (100 grs), tabbule (50 grs), tahine (20 grs) quibbe (1 unidad), empanada de leche cortada (1 unidad) pan árabe (50 grs), soda saborizada 400 ml.	100	$ 15.000	$ 1.500.000
28	REFRIGERIO: Empanada de maiz grande rellena de carne (1 unidad), con jugo de nispero con leche 70z.	100	$ 7.000	$ 700.000
	SUBTOTAL			**$ 5.500.000**
	JURADOS			
29	Estadía en acomodación sencilla por noche para el jurado	3	$ 160.000	$ 480.000
30	ALMUERZO VIERNES: Viuda de carne salada 200gr, arroz de coco 50gr, plátano amarillo 50gr, agua panela con naranja agria 70z, ensalada 30gr.	3	$ 18.000	$ 54.000
31	CENA VIERNES: Berenjena rellena de carne y arroz con queso costeño 300gr + soda de corozo natural.	3	$ 18.000	$ 54.000
32	DESAYUNO SÁBADO: Cabeza de gato (2 unidades medianas), queso, chicharrón 150gr, suero y jugo de naranja 7oz.	3	$ 15.000	$ 45.000
33	ALMUERZO SABADO: Carnero guisado en coco (140gr), yuca cocida 120gr, arroz de coco, ensalada 50gr y jugo de corozo 70z.	6	$ 20.000	$ 120.000
34	CENA SÁBADO: Burritos de cerdo desmechado con guamaole y pico e gallo (2 unidades), jugo corozo o guyaba agria 90z.	9	$ 18.000	$ 162.000
35	DESAYUNO DOMINGO: Yuca 120GR, berenjena 40GR, queso 50GR, huevo perico 60gr, suero y chocolate de bola 9oz + porción de frutas variadas o fruta entera.	6	$ 18.000	$ 108.000
36	ALMUERZO DOMINGO: Mote de queso con berenjena y queso frito 16oz, arroz de coco 50gr, chicharron 100gr, patacón 2 unidades, ensalada 30gr y chicha de maiz 7oz.	8	$ 18.000	$ 144.000
37	CENA DOMINGO: arroz de almendra (100 grs) bollito de parra y repollo (90 grs) tabbule (50 grs), tahine (10 grs), quibbe (1 unidad), empanada de leche cortada (1 unidad), pan árabe (50 grs), soda saborizada 400 ml.	8	$ 28.000	$ 224.000
	SUBTOTAL			**$ 1.391.000**
	TOTAL GENERAL			**$ 49.992.966**

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis del sector, anexo.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP No. 237 del 25 de marzo de 2025 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, GASTOS – INVERSION Nº 03030903-2.03.02.02.02.009.33.03-12 por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($53.000.000,00)**, incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

4.4. FORMA DE PAGO:

El Departamento, le desembolsará al Municipio de Cereté de la siguiente manera:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y ejecutadas las actividades de qué trata el presente convenio, previa presentación de informe y certificado de cumplido a satisfacción por parte del Supervisor se hará un solo desembolso por el 100% del valor del aporte del Departamento esto es **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 49.992.966),** para lo cual, se requiere de la presentación de la Certificación de Paz y Salvo en el aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, certificación a satisfacción del Supervisor a cargo, quien deberá verificar previamente el cumplimiento efectivo de las actividades, metas e indicadores, y la calidad de los resultados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO deberá presentar para los pagos a realizarse, la factura y/o documento equivalente junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura y/o documento equivalente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y aprobación del Programa Anual Mensualizado de la PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del convenio.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá ningún reajuste realizado por el MUNICIPIO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

N/A

5.1 Criterios de Verificación:
N/A

5.2 Criterios de Ponderación:

N/A

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 NO se exigirán garantías en el presente convenio, toda vez que el desembolso del 100% de los recursos se realizará previa ejecución de las actividades convenidas.

> *"ARTÍCULO 7. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.*
> *(...)*
> *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

De la misma forma de conformidad a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5

> *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria (...)*

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación debido a su objeto no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la **SECRETARÍA DE CULTURA** o a la que este designe, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento

de las obligaciones DEL MUNICIPIO y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 "por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba".

9.2 Interventoría.

N/A

10. ANEXOS.

10.1. Matriz de Riesgos.
10.2. Estudios del Sector.
10.3. Solicitud de disponibilidad Presupuestal.
10.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
10.5. Certificado de Inclusión del Servicio a Contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, Vigencia 2025.
10.6. solicitud de cotizaciones y cotizaciones gestionadas por la Secretaría de Cultura.
10.7. Banco de proyectos
10.8. MGA

11. APROBACIONES

WILLIAM JOSE PUCHE BARRAZA
SECRETARIO DE CULTURA
Delegado para Contratar

ELABORADO POR:	REVISADO JURIDICAMENTE POR:
Nombre: María Raquel Pacheco Guzmán	Nombre: Ana Paola Berrocal Petro
Cargo: Abogada Contratista SC	Cargo: Abogada Contratista DAC
Firma: MRP	Firma: